

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

LEY N° 12514

Crédito suplementario a las partidas Nos. 195, 197, 199, 207, 225, 226, 227, 228, 232, 238, 239, 241, 242 y 244 del Pliego de Gobierno y Policía, Ramo de Correos, del Presupuesto de 1955.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de un millón ochocientos mil soles oro (S/o. 1'800,000.00). a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Gobierno y Policía, Ramo de Correos y Telecomunicaciones, del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A la Partida No 195	S/o.	200,000.00
" " " " 197	"	150,000.00
" " " " 199	"	100,000.00
" " " " 207	"	500,000.00
" " " " 225	"	40,000.00
" " " " 226	"	100,000.00
" " " " 227	"	20,000.00
" " " " 228	"	50,000.00
" " " " 232	"	70,000.00
" " " " 238	"	20,000.00
" " " " 239	"	200,000.00
" " " " 241	"	200,000.00
" " " " 242	"	100,000.00
" " " " 244	"	50,000.00
TOTAL.....		S/o. 1'800,000.00

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del presente ejercicio presupuestal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA.

ROQUE A. SALDIAS.

*

* *